



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

DOCUMENTO DE CAPACITACIÓN

**CAPACITACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD DEL TRABAJO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE
AMBATO**



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO
	DOCUMENTO DE CAPACITACIÓN

Que es un Reglamento de SSO

Un reglamento de seguridad y salud ocupacional (SSO) es un documento que establece las normas que deben cumplir las personas que trabajan en una empresa para prevenir accidentes y enfermedades laborales:

- Especifica las obligaciones, derechos y sanciones de los trabajadores
- Determina las funciones y responsabilidades de los trabajadores, contratistas, proveedores y visitantes
- Regula la designación y funciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo
- Garantiza el derecho a la capacitación gratuita en materia de seguridad y salud en el trabajo

La SSO se refiere a la gestión de los riesgos laborales para proteger la vida, salud e integridad de los trabajadores.

Cuerpos Legales que exigen la generación del Reglamento de SSO

DECISIÓN 584

Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 24.- Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

“a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos”;

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2017-0135, “INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EMPLEADORES”

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 10, por el siguiente texto: “*Art. 10.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.- El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a los siguientes temas:*

(...) b) Reglamento de Higiene y Seguridad;

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2017-0135, “INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EMPLEADORES”

Art. 12.- Del procedimiento de registro, reporte y solicitudes de aprobación.- El procedimiento para el registro, reporte y solicitud de aprobación de las



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

DOCUMENTO DE CAPACITACIÓN

obligaciones laborales en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos , conforme la normativa legal vigente, se lo realizará en la plataforma informática habilitada en la página web institucional, del Ministerio de Trabajo (...).

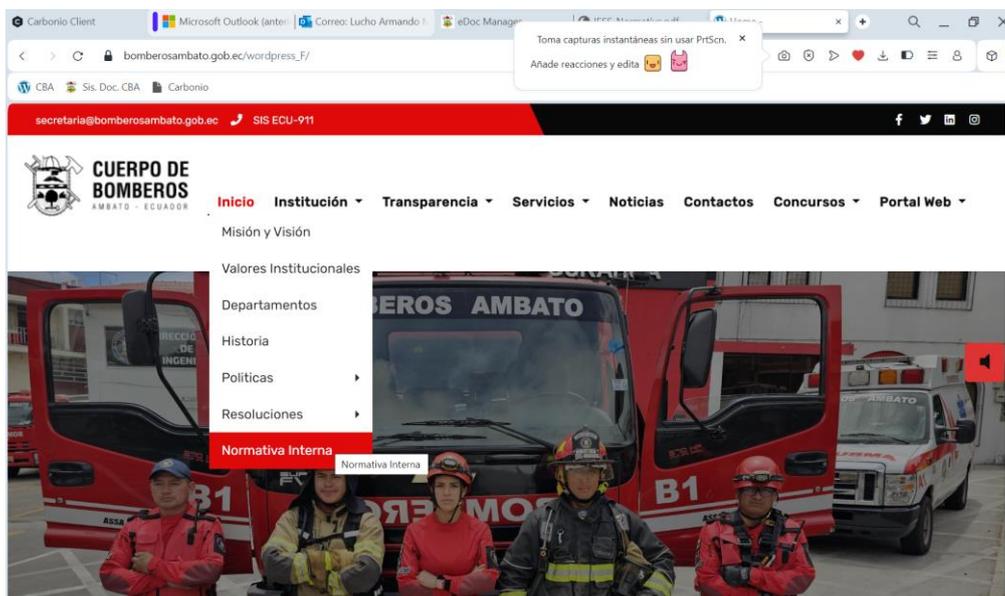
[Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo del Cuerpo de Bomberos de Ambato](#)

¿Dónde Puedo Encontrarlo?

En nuestra página institucional



En el menú **INSTITUCIÓN** en **NORMATIVA INTERNA**





CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

DOCUMENTO DE CAPACITACIÓN

Ingresar a REGLAMENTO SSO-CBA-2024-2025

Carbonio Client | Microsoft Outlook (anterior) | Correo: Lucho Armando | eDoc Manager | IESS_Normativa.pdf | Normativa -

bombersambato.gob.ec/wordpress_F/normativa/

CBA | Sis. Doc. CBA | Carbonio

CUERPO DE BOMBEROS
AMBATO - ECUADOR

Inicio | Institución | Transparencia | Servicios | Noticias | Contactos | Concursos | Portal Web

- ESTATUTO-ORGANICO-DE-GESTION-ORGANIZACIONAL-POR-PROCESOS-CBA-SUSCRITO-1.pdf
- REGLAMENTO-DE-DESVINCULACION-CON-COMPENSACION-DEL-CBA-firmado.pdf
- REGLAMENTO-INTERNO-DE-ADMINISTRACION-DE-TALENTO-HUMANO-signed-2.pdf
- REGLAMENTO-SUSTITUTO-DE-UNIFORMES-PARA-EL-PERSONAL-OPERATIVO-Y-ADMINISTRATIVO-CBA.pdf
- RESOLUCION-RA-CBA-0146-2024-MANUAL-DE-DESCRIPCION-VALORACION-Y-CLASIFICACION-DE-PUESTOS-DEL-CBA-signed-signed-2.pdf
- Reglamento-SSO-CBA-2024-2025.pdf**

Reglamento-SSO-CBA-2024-2025.pdf





CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

DOCUMENTO DE CAPACITACIÓN

Documento de Aprobación del Ministerio de Trabajo



Ministerio del Trabajo

Reglamento de Higiene y Seguridad

El reglamento de higiene y seguridad de CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL QR, EL MISMO DEBE SER ESCANEADO ÚNICAMENTE CON DISPOSITIVOS QUE POSEAN SISTEMA OPERATIVO ANDROID.

Fecha: Lunes 15 de Julio de 2024
Fecha Caducidad: Miércoles 15 de Julio de 2026
Código Trámite: RHS2024331941
Razón social: CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Dirección: Av. de El Salvador 104-103 y Suiza
Código postal: 7095017 (Quito Ecuador)
Teléfono: +593 2 222 1000
www.trabajo.gob.ec

RUC: 1865044020001
Nombre archivo: RHS2024CBA.pdf





CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

DOCUMENTO DE CAPACITACIÓN

¿En que está basado la generación del Reglamento?

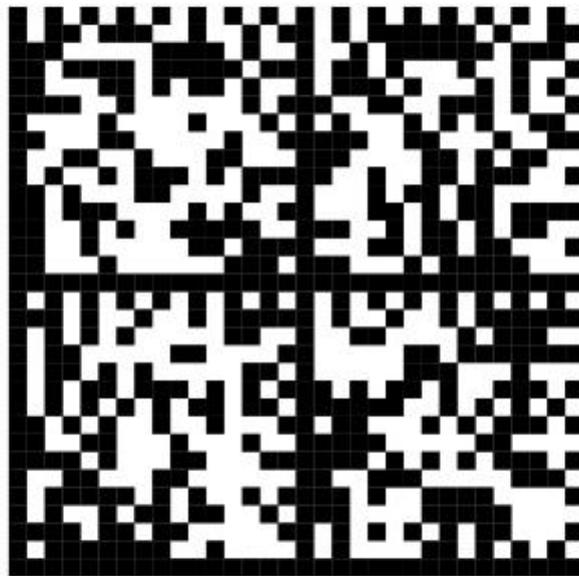
Los artículos principales del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo del Cuerpo de Bomberos de Ambato está basado en la elaboración de la Matriz de riesgos laborales la misma que es aprobada por el Ministerio de Trabajo y puede ser verificada por cualquier persona por medio del código QR.



Ministerio del Trabajo

Matriz de identificación de riesgos laborales

El Ministerio del Trabajo ha aprobado la matriz de identificación y evaluación de riesgos de CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, la cual se encuentra disponible para su descarga en el siguiente código QR.



PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL QR, EL MISMO DEBE SER ESCANEADO ÚNICAMENTE CON DISPOSITIVOS QUE POSEAN SISTEMA OPERATIVO ANDROID.

Fecha: Lunes 15 de Julio de 2024
Fecha Caducidad: Miércoles 15 de Julio de 2026
Código Trámite: RHS2024331941
Razón social: CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Dirección: Av. 24 de Mayo de El Salvador 1034-1033 y Suiza
Código postal: 170503, Quito Ecuador
Teléfono: +593 9 950 1000
www.trabajogob.ec

RUC: 1865044020001

Nombre archivo:

Matriz de Riesgos CBA Junio 2024 - GTC 45-
signed-signed-signed.pdf



	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO
	DOCUMENTO DE CAPACITACIÓN

¿Por qué está constituido?

El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo del Cuerpo de Bomberos de Ambato por un total de 66 artículos distribuidos en las siguientes secciones:

- DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN
- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
- DEFINICIONES
- CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS
- CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO
- CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN
- CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.
- CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES
- DISPOSICIONES GENERALES
- DISPOSICIONES FINALES

Principales artículos del reglamento, ¿Que debo conocer?

Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.

a) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los servidores del CBA, en los lugares de trabajo de su responsabilidad, a través de la planificación, organización y aplicación de procedimientos.

b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares basados en los riesgos.

c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el servidor las prendas y los equipos de protección individual adecuados.



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

DOCUMENTO DE CAPACITACIÓN

- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el servidor.
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y operación, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores.
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y los servidores.
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- h) Informar a los servidores por escrito o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, capacitar y difundir la información con el fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- i) Designar, según el número de los servidores, y la naturaleza de sus actividades: un Comité de Seguridad y Salud y un Servicio de Salud en el trabajo o delegado según corresponda;
- j) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores, tomando en cuenta su estado de salud física y mental, considerando la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- k) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- l) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- m) Entregar gratuitamente a sus servidores la vestimenta adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- n) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los servidores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

DOCUMENTO DE CAPACITACIÓN

- o) Cuando un servidor, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, la Máxima autoridad del CBA deberá ubicarlo en otra sección, previo consentimiento del servidor y sin reducción a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- p) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos.
- q) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal del CBA, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos internos o externos; regulares y periódicos.
- r) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Institución, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud.
- s) Proveer a los representantes de los servidores de un ejemplar digital del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito del CBA.
- t) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos del CBA.
- u) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo.
- v) Monitoreo y análisis de las condiciones de trabajo y salud.
- w) Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en este Reglamento, garantizando la independencia de sus funciones.
- x) Instalar y aplicar sistema de respuesta a emergencias derivadas de amenazas naturales y riesgos antrópicos.
- y) Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a trabajadores que sufrieron accidente de trabajo o enfermedad profesional.



z) Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad.

Artículo 2- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES

Los servidores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.

b) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y capacitados.

c) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen no ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

d) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.

e) Someterse a los exámenes médicos que el especialista de Medicina Ocupacional lo establezca en dependencia del nivel de riesgo al cual está expuesto, así como, a los procesos de rehabilitación integral.

f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

g) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo, cumpliendo las normas vigentes.

h) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la institución y cuidar de su conservación.

i) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.

j) Cuidar de su higiene personal y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución.



k) No introducir e ingerir bebidas alcohólicas, tabaco ni otras sustancias psicotrópicas en los centros de trabajo; ni presentarse, o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

l) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

m) Solicitar y recibir información de los resultados de la evaluación médica ocupacional, exigiendo que se cumplan los principios de confidencialidad y protección de los datos relativos a su estado de salud, limitándose el conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

n) Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral.

Artículo 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

a) Obligar a sus servidores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.

b) Permitir a los servidores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier tóxico.

c) Facultar al servidor el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.

d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores.

e) Transportar a los servidores en vehículos que posean daños mecánicos.

f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.

g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO
	DOCUMENTO DE CAPACITACIÓN

h) Permitir que el servidor realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Artículo 4.- PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES

a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.

b) Usar ropa y equipos de protección inadecuada para el tipo de trabajo que ejecuta.

c) Vender o regalar dentro o fuera de la institución, la ropa de trabajo, los equipos de protección personal y los instrumentos de trabajo.

d) Utilizar materiales, maquinaria, vehículos o equipos sin la debida autorización.

e) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia estupefaciente y/o ingerir durante su jornada de trabajo alcohol y/o cualquier tipo de sustancia estupefaciente.

f) Portar cualquier tipo de arma o dispositivo que puede poner en peligro a las personas y/o a las instalaciones.

g) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos que puedan causar explosiones o daños en las instalaciones de la institución.

h) Distraer la atención en sus labores con riñas y discusiones o realizando actividades que no correspondan a su profesión, que puedan ocasionar accidentes laborales.

i) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.

j) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.

k) Dejar de observar las reglamentaciones establecidas para la difusión de las medidas de prevención de riesgos.

Artículo 10.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DEL CBA.

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

DOCUMENTO DE CAPACITACIÓN

El Cuerpo de Bomberos de Ambato se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

El Cuerpo de Bomberos de Ambato conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

Desde el **Artículo 11 al Artículo 49** en dependencia de los tipos de factores de riesgos a los cuales estamos expuestos por cada uno de los puestos de trabajo.

[Link para evaluación de conocimientos adquiridos](#)

A continuación se detalla el link para la evaluación de conocimientos recordando al personal que a misma se debe ejecutar de manera obligatoria nota mínima a obtener 80%.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSej0G_TO5qG5xhcDo2605kKwbkG_I52_o0ilmJu7RIOmjGSQgQ/viewform?usp=sf_link

Elaborado por:

Ing. Luis Morocho, Mg.
**Especialista de Seguridad y Salud
Ocupacional**